



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica de la XIII legislatura al Congreso de Baja California Sur, le fue turnada para su estudio y dictamen **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se **exhorta al Doctor Oscar Francisco Martínez Mora, Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la entidad, para que realice las gestiones necesarias ante el director general y la Junta Directiva del ISSSTE con el propósito de que se adquiera y ponga en funcionamiento una maquina de hemodiálisis en la clínica hospital ubicada en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO: En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 18 de Febrero del presente año dos mil catorce, la Diputada Edith Aguilar Villavicencio presento **Proposición con Punto de Acuerdo** descrita en el proemio del presente dictamen. La proposición fue fundada en el artículo 105 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur. Ese mismo día el Presidente de la Diputación Permanente ordenó que la iniciativa se turnara a la Comisión de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica para su estudio y dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en análisis, la iniciadora en su exposición de motivos entre otras cosas, menciona:

I.- Que en las zonas de Santa Rosalía, Mulegé pueblo y comunidades aledañas, ha crecido en los últimos tiempos, el numero de derechohabientes del ISSSTE que han tenido que someterse por prescripción médica a un tratamiento de Hemodiálisis.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

II.- Que es oportuno recordar que la hemodiálisis es una terapia de sustitución renal, que tiene como finalidad suplir parcialmente la función de los riñones y consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y traspasarla a un dializador o filtro de doble compartimiento, por el cual pasa la sangre por uno de los compartimentos y por el otro el líquido de diálisis, separados por una membrana semipermeable.

III.- Que la hemodiálisis es un tratamiento que permite remover las toxinas y el exceso de líquidos mediante el uso de una máquina y un dializador, también conocido como: riñón artificial. Los pacientes en Hemodiálisis requieren ser dializados generalmente tres veces por semana durante 3 o 4 horas, en instalaciones adecuadas ya sea en un hospital o en una clínica, por enfermeras y técnicos especializados.

IV.- Que en el caso particular, los derechohabientes de las zonas mencionadas con anterioridad, no pueden recibir los tratamientos de hemodiálisis en la clínica hospital de Santa Rosalía, ya que no se cuenta con la maquina ni con el personal especializado para tal propósito.

V.- Que esta circunstancia, ha provocado en muchas de las ocasiones que esos pacientes tengan que cambiar el lugar de su residencia a la ciudad de La Paz, donde si reciben ese servicio, es decir, al atender una necesidad de salud de primer orden ellos y sus familias se enfrentan a un sinnúmero de trastornos ocasionados entre otros por la falta de un lugar en donde vivir y por la falta de empleo. Que eso animo a la iniciadora a suscribir la proposición con punto de acuerdo con el objeto que el delegado del ISSSTE en Baja California Sur, realice las acciones y gestiones que sean pertinentes para que en futuro próximo, la clínica hospital de Santa Rosalía pueda brindar ese servicio a los derechohabientes que requieran por indicación médica de un tratamiento de esas características.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La Comisión de La Salud, La Familia y La Asistencia Publica hace mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos lo mexicanos, de acuerdo con el numeral 4º de nuestra norma fundamental; a su vez, coinciden en enfatizar que el asunto materia de la proposición que se analiza, como lo es el de dotar de servicios de hemodiálisis a los



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

derechohabientes del ISSSTE del Municipio de Mulegè, tiene una gran relevancia social, en virtud de que se trata de proteger el bien máspreciado que tenemos los seres humanos, que es la salud y la vida.

SEGUNDO: En ese orden de ideas, a nivel mundial la Insuficiencia Renal está considerada como enfermedad catastrófica, es silenciosa, desgraciadamente muchas veces se detecta ya en grado avanzado, no respeta edad, sexo, y condición social, por lo que es considerada como una epidemia a nivel mundial. Cabe mencionar que el número de pacientes se viene incrementando tanto en países desarrollados como en desarrollo. Como consecuencia, cada vez es mayor la necesidad de recurrir a procedimientos de diálisis o hemodiálisis o en su defecto de trasplante renal.

TERCERO: La insuficiencia renal es una enfermedad que no solo afecta al paciente, sino que existe también un daño colateral a la familia, y trayendo por si un detrimento en la economía familiar. En lo que respecta a nuestra entidad, el número de pacientes que se encuentran en tratamiento sustitutivo en el estado de todas las Dependencias de Salud son los siguientes: Diálisis 222, Hemodiálisis 131.

CUARTO: El derecho a la salud obliga a las dependencias del ámbito estatal y federal a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo mas saludable posible. Esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud a todos los ciudadanos, en el caso que nos ocupa, efectivamente el no contar con el servicio de hemodiálisis para los derechohabientes del ISSSTE en el Municipio de Mulegè hace nugatorio el derecho a la salud, además de que representa enormes gastos de traslado para aquellos pacientes que acuden a la capital del estado a recibir este vital servicio, siendo urgente y prioritario que las autoridades del ISSSTE gestionen este servicio para sus derechohabientes, pues el no contar con el, se pone en riesgo la vida de quienes padecen insuficiencia renal, tal y como lo aduce la iniciadora.

Por tal motivo las integrantes de esta Comisión de Dictamen con fundamento en el Artículo 55 fracción IX y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo consideramos que es de aprobarse la presente proposición, por lo tanto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Doctor Oscar Francisco Martínez Mora, Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la entidad, para que realice las gestiones necesarias ante el director general y la Junta Directiva del ISSSTE con el propósito de que se adquiera y ponga en funcionamiento una maquina de hemodiálisis en la clínica hospital ubicada en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PUBLICA DE LA XIII
LEGISLATURA AL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
PRESIDENTA**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
SECRETARIA**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
SECRETARIA**